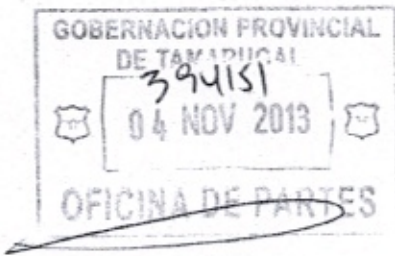




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C. E. N°256/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE INDICA



IQUIQUE,

24 OCT. 2013

3125

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 37, de 2012, debidamente aprobado, sobre auditoría a las transferencias corrientes efectuadas por esa Institución.

Saluda atentamente a Ud.,

A: Dña Mollo

FJE
5/11/13

MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
 Contralor Regional Tarapacá
 Contraloría Regional Tarapacá

AL SEÑOR
ROBINSON RIVERA VICUÑA
GOBERNADOR PROVINCIAL DEL TAMARUGAL
PRESENTE
 HRC





CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**INFORME
DE SEGUIMIENTO**

**Gobernación Provincial del
Tamarugal**

**Número de Informe: 37/2012
24 de octubre de 2013**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG I 24/2013
REF.: N° 13156/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°37, DE
2012, SOBRE AUDITORÍA A LAS
TRANSFERENCIAS CORRIENTES
EFECTUADAS POR LA GOBERNACIÓN
PROVINCIAL DEL TAMARUGAL.

IQUIQUE, 24 OCT. 2013

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 37, de 2012, sobre auditoría a las transferencias corrientes efectuadas por la Gobernación Provincial del Tamarugal, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue doña Michelle Bonvallet López.

El proceso de seguimiento consideró la respuesta del servicio remitida mediante Oficio N° 739 de 2013, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
MARIELA FERNÁNDEZ RAMOS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE
MBL



[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1.- Observaciones que se Subsanar

N°	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
NÚMERO I ROMANO, NUMERAL 1.1 PAG. 4	En la especie, si bien, se comprobó que la Unidad de Finanzas de la Gobernación Provincial del Tamarugal, contabilizaba efectivamente en el SIGFE las transacciones de gastos, se observó que ésta no emitía los respectivos comprobantes de contabilidad; y por consiguiente, no mantenía evidencia de su preparación y autorización. Lo anterior, porque el servicio para el control de los egresos lleva la citada "Hoja de Ruta", no obstante, cabe hacer presente que ésta en ningún caso reemplaza tales comprobantes contables, ya que en ella no quedan registrados los asientos de contabilidad del devengado como del pagado, y sus respectivas validaciones.	El servicio informa que se instruyen medidas de control, a fin de que el Departamento de Administración y Finanzas adjunte a cada hoja de ruta (egreso), los comprobantes contables que emite el sistema SIGFE y se detalle en ella la imputación contable del devengamiento y pago del bien o servicio y sus validaciones, e indica, además, que se formaliza un nuevo formato de hoja de ruta a utilizar a partir del 08.07.2013.	Se constata selectivamente en terreno la efectividad de la instrucción impartida mediante orden de servicio N°03.	En virtud de los antecedentes puestos a disposición por la entidad y de las validaciones realizadas en terreno por esta unidad, se da por subsanada la observación desde el punto de vista del seguimiento, toda vez que el servicio acreditó las medidas de control solicitadas.
NÚMERO I ROMANO, NUMERAL 1.2 PAG. 4	En la fiscalización se observó falta de uniformidad en el procedimiento de pago, toda vez que no siempre se registra la firma de los proveedores en la aludida hoja de ruta.	Al respecto, el servicio señala que se instruyó una medida de control para que todo pago sea respaldado con la firma del proveedor, y la del funcionario correspondiente, o en su caso con el comprobante del depósito bancario, independientemente de la respectiva recepción del cheque girado que da cumplimiento al pago, debiendo dejarse constancia en la correspondiente hoja de ruta o egreso tramitada para tal efecto.	Se constata la efectividad de la instrucción impartida mediante orden de servicio N°01. Además se verifica la implementación de esta en terreno respecto de otros pagos efectuados por la Gobernación.	En virtud de los antecedentes puestos a disposición por la entidad y de las validaciones efectuadas sobre la materia, se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento, toda vez que se ha acreditado la implementación de medidas de control a fin de uniformar la recepción conforme del pago.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
NÚMERO I ROMANO, NUMERAL 1.3 PAG. 5	Se verificó que en algunos casos, la citada hoja de ruta, no consignaba la totalidad de las visaciones que ella contempla.	Sobre el particular, la entidad señala que se dictó Orden de servicio N° 1, donde se instruyó la obligatoriedad de consignar en la referida hoja de ruta las firmas del Encargado de Finanzas y Adquisiciones, Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Jefe de Gabinete y Gobernador Provincial o subrogante cuando corresponda, y se indica que si algún funcionario no realiza la visación correspondiente, deberá justificar el motivo de tal omisión. Asimismo, se dictó la orden de servicio N° 2, de fecha 02.05.2013, la que elimina la visación del Jefe de Gabinete en las hojas de ruta (egreso) a partir de esa fecha.	Se constata la efectividad de la instrucción impartida mediante las ordenes de servicio N°01 y N°02. Además, se verifica la implementación de esta en terreno respecto de la visación de otros pagos efectuados por la Gobernación. No obstante lo anterior, se observa que la Asesora Jurídica, no posee un timbre para tales efectos.	En virtud de los antecedentes puestos a disposición por la entidad y de las validaciones efectuadas sobre la materia, se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento, toda vez que se ha acreditado la implementación de medidas de control a fin de dar uniformidad a la visación de las hojas de ruta por parte de todos los funcionarios designados para tales efectos. No obstante lo anterior, la entidad deberá gestionar la obtención de un timbre para la Asesora Jurídica de dicha entidad.
NÚMERO I ROMANO, NUMERAL 2.1 PAG. 6	Del examen efectuado a los pagos provenientes de la contratación de servicios para la administración del Complejo Fronterizo, imputados al subtitulo 24 Transferencias Corrientes, se constató que convenios suscritos y sancionados por dicha Gobernación Provincial, contenían una cláusula que estipulaba la posibilidad de prorrogar en determinadas circunstancias el contrato; sin embargo, las bases administrativas que rigieron su licitación, no establecieron dicha posibilidad.	En lo atinente, la entidad señala que se instruyó por parte de la Asesora Jurídica mediante orden de servicio N° 4, de la realización a partir de esa fecha, de un check list con visación del Departamento de Administración y Finanzas para verificar que los contratos que celebre el servicio se realicen con estricta sujeción con las bases administrativas aprobadas.	Se constata en terreno la efectividad de la instrucción impartida mediante la orden de servicio N°04.	En virtud de los antecedentes puestos a disposición por esa entidad, se subsana la observación desde el punto de vista del seguimiento toda vez que se han adoptado las medidas solicitadas, no obstante que la efectividad de dichas medidas podrá ser abordada en una futura auditoría que sobre la materia realice esta Contraloría Regional en esa repartición.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
NÚMERO I ROMANO, NUMERAL 3.1 PAG. 7	Al 30 de junio de 2012, los cheques girados y no cobrados de la cuenta corriente N°0504-0315-010002909 "Administración del Complejo Fronterizo Colchane" del Banco BBVA alcanzaban la suma de \$ 9.570.395, de los cuales \$ 6.296.860, no habían sido cobrados ni cobrados.	Al respecto, la entidad señala que se instruyó al Departamento de Administración y Finanzas que aplique estrictamente el procedimiento contable de cheque caducado de acuerdo a la normativa contable de la Contraloría General de la República verificando a través de la conciliación bancaria la eliminación de los cheques caducados, debiendo realizarse la conciliación por el encargado de finanzas y ser visada por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas y por el Gobernador Provincial.	Se constata la efectividad de la instrucción impartida mediante la orden de servicio N°05. Asimismo, se verifica la regularización del hecho observado respecto de los cheques caducados que fueron detallados en el Informe Final.	En virtud de los antecedentes puestos a disposición por la entidad y por las validaciones realizadas en terreno por esta unidad, se da por subsanada la observación desde el punto de vista del seguimiento, toda vez que la institución acreditó las medidas de control solicitadas.
NÚMERO I ROMANO, NUMERAL 4.1 PAG. 9	De la revisión realizada a los actos administrativos que aprueban el presupuesto institucional, se constató que la resolución exenta N°153, de 31 de enero de 2012, que aprueba la desagregación presupuestaria, para el citado año, presentó una diferencia de menos \$ 2.715.000.	En lo pertinente, la entidad señala que se dictó resolución exenta N° 2572, de fecha 31.12.2013, para rectificar la resolución exenta N° 153 del 31.01.2012, producto del error en el desglose presupuestario del Complejo Fronterizo Colchane. Por otro lado, indica que se dictó la orden de servicio N° 6, de fecha 02.09.2013, la cual instruye al Departamento de Administración y Finanzas visar el correspondiente desglose presupuestario previamente a la dictación de la resolución exenta que lo establece, por parte de la Asesora Jurídica, quien sólo con el mérito de ese documento procederá a dictar dicha resolución.	Se valida en terreno la efectividad de la instrucción impartida mediante orden de servicio N°06. Y se constata la regularización del hecho observado mediante la resolución exenta N°2572.	En virtud de los antecedentes puestos a disposición por la entidad, se da por subsanada la observación desde el punto de vista del seguimiento, toda vez que se han acreditado las medidas a fin de regularizar el hecho objetado y las medidas de control, tendientes a asegurar que las situaciones descritas no vuelvan a ocurrir.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
NÚMERO II ROMANO, NUMERAL 1 PAG. 10	Del examen practicado a las erogaciones financiadas con el subtitulo 24, por compra de bienes y servicios, se advirtió que se realizaron pagos por compras a proveedores que no se encontraban inscritos en el aludido registro de proveedores, los que totalizaron la suma de \$19.492.000.	Al respecto, la entidad señala que para subsanar la presente observación se dicta la orden de servicio N° 7, que instruye al Departamento de Administración y Finanzas y a la Unidad Jurídica revisar que todo proveedor que se pretenda adjudicar se encuentre inscrito en el Registro Chile Proveedores del Portal Mercado Público, o bien se exija y confirme la inscripción de éstos en el mencionado registro para suscribir los contratos definitivos de conformidad al artículo 66 del Decreto N° 250 del año 2004.	Se constata la efectividad de la instrucción impartida mediante la orden de servicio N°07. Además se verifica la implementación de dichas medidas respecto de otros proveedores. En ese contexto se observó que en el caso del proveedor "Comité de Agua Potable Rural de Miquiljawa", si bien su contratación se realizó por medio de trato directo, debido a ser el único proveedor de agua potable en la zona, este no se encuentra registrado en el portal de Chileproveedores. En consideración a la observación detectada, la entidad solicitó mediante oficio N°792, del año en curso, la regularización del hecho observado respecto del proveedor en comento.	Sin perjuicio que la entidad deberá agotar las gestiones para regularizar la situación particular respecto del proveedor "Comité de Agua Potable Rural de Miquiljawa", en virtud de los antecedentes y las validaciones realizadas en terreno por esta unidad de seguimiento, se da por subsanada la observación toda vez que se constató la adopción de medidas de control a fin de asegurar que cada proveedor con el que se realice contrato esté debidamente inscrito en el registro de proveedores del portal de mercado público.
NÚMERO II ROMANO, NUMERAL 2 PAG. 11	Señalado lo anterior, se debe precisar que, todas las erogaciones que realiza la Gobernación Provincial provienen de procesos de compras realizados a través del aludido Sistema de información, Mercado Público, en ese contexto se procedió a verificar el cumplimiento de la aludida norma de transparencia de los actos administrativos, advirtiéndose casos en que se omitió la publicación de alguna documentación. En anexo N°2, se exponen los casos observados.	Al respecto, la entidad señala que para subsanar la presente observación se instruyó por orden de servicio N° 08 de fecha 02.09.2013 al Departamento de Administración y Finanzas y al Encargado de Adquisiciones, dar cumplimiento estricto al artículo 57 del Decreto N° 250 del año 2004, debiendo publicar obligatoriamente, de manera íntegra y oportuna en el Portal Mercado Público, toda la información que dicha norma indica.	Se constata la efectividad de la instrucción impartida mediante la orden de servicio N°08. Se constata, además, la regularización del hecho observado respecto de los casos señalados en el anexo N°2.	En virtud de los antecedentes y las validaciones realizadas en terreno por esta unidad de seguimiento, se da por subsanada la observación toda vez que se constató la adopción de medidas de control a fin de asegurar la oportuna publicación de los antecedentes en el Portal Mercado Público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N°	Descripción de la observación	Respuesta de la entidad	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
<p style="text-align: center;">NÚMERO II ROMANO, NUMERAL 3 PAG. 11</p>	<p>De la revisión practicada a los comprobantes de pagos seleccionados en la muestra, se constató que si bien se respaldan con las respectivas facturas, órdenes de compras, resoluciones exentas, entre otros documentos, hubieron algunos casos en que dicho respaldo no fue suficiente para reflejar la transacción realizada, ya sea por exigencia contractual o bien para mayor claridad del gasto.</p> <p>En efecto, algunos comprobantes de pago que se detallan en el anexo N° 3, por la suma total de \$96.761.286, requieren adjuntar información complementaria.</p>	<p>En lo particular, la entidad instruye, con la orden de servicio N° 9 de fecha 02.09.2013, al Departamento de Administración y Finanzas supervisar que los comprobantes de egreso sean respaldados con toda aquella documentación que fundamenta la transacción realizada en el desarrollo de la gestión de esta Gobernación Provincial y dar cumplimiento estricto a lo establecido en el numeral 3, de la Circular N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República.</p>	<p>Se constata la efectividad de la instrucción impartida mediante orden de servicio N°09. Se constata además la regularización del hecho observado respecto de los casos señalados en el anexo N°3 aportando los antecedentes correspondientes.</p>	<p>En virtud de los antecedentes y las validaciones realizadas en terreno por esta unidad de seguimiento, se da por subsanada la observación toda vez que se constató la adopción de medidas tanto para la regularización de los casos descritos en el anexo N° 3 como para que situaciones como las descritas no se vuelvan a producir.</p>



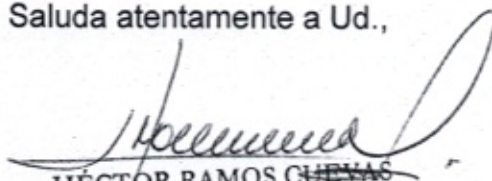


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL TARAPACÁ
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Gobernación Provincial del Tamarugal realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

Saluda atentamente a Ud.,



HÉCTOR RAMOS CUEVAS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá